SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL - Alcaldía Local de Bosa)

Fecha de Solicitud: 27/05/2026	**Área de Origen:** Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 731-2024 CTO-OBRA (119538)	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** Obra Pública
Plazo Inicial: (10) meses	**Fecha de Inicio:** 01/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 31/05/2026
Objeto:		
Contratista: CONSORCIO BOSA G		
Interventor: FINDETER / CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA		**Valor Inicial: $** 6.173.646.445,00
Número del proceso SECOP I o II: FDLBOSA_LIC 003-2024 (119538)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 18/11/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?Id=4253813&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3d731-2024 **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.4**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No Aplica	**Tiempo**: 3 meses **Fecha Terminación Final**: 17/10/26	Modificación numeral ***4 PLAZO DEL CONTRATO de la minuta del contrato.***

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	Modificación numeral ***7.2.3 ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO***

		PUBLICO ASOCIADO del apéndice D del anexo 5. Estudios y diseños.

MODIFICACIÓN No. 2		
Prórroga Tiempo	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Tiempo: No Aplica	Tiempo: No Aplica	Aclaración del numeral 7 del documento Anexo No 1 – Anexo técnico contenido en el objeto del contrato.

MODIFICACIÓN No. 3		
Prórroga Tiempo	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Tiempo: No Aplica	**Tiempo**: 47 dias	Modificación numeral ***4 PLAZO DEL CONTRATO de la minuta del contrato.***
	Fecha Terminación Final: 17/07/26	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 6,165,535,514.00**
Valor ejecutado a la fecha:	**$ 1,743,736,987.00**
Valor Pagado:	**$ 1,216,626,153.00**
Valor a Adicionar:	**$ 0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 6,165,535,514.00**

JUSTIFICACIÓN DEL ESTADO FINANCIERO

Desde el componente financiero, se certifica que el valor contractual vigente es plenamente suficiente para atender la ejecución física de los veinticuatro (24) segmentos viales. Por consiguiente:

• La presente prórroga NO implica la adición de recursos económicos por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

• La prórroga NO generará mayores costos ni gastos para la entidad contratante bajo ningún concepto.
• Cláusula de Indemnidad y No Reclamación: El contratista asume de forma exclusiva la totalidad de los costos operativos indirectos asociados al mayor tiempo de ejecución (permanencia de personal, equipos, señalización, etc.).
Queda estipulado que el contratista renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación económica posterior, reclamación de costos adicionales o solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico derivadas de los tiempos de la presente prórroga.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La prórroga del Contrato de Obra No. 731 de 2024, por un término de (3) tres meses, se sustenta en la necesidad imperativa de ajustar el cronograma contractual a una realidad técnica sobreviniente y exógena, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto contractual en los términos inicialmente pactados.

La presente modificación surge a partir de la etapa de Ejecución de obra realizada en la Etapa 2, así como de los tiempos de ejecución que se presentaron durante el desarrollo de las actividades, situación que fue debidamente documentada y sustentada técnicamente por la interventoría. En consecuencia, se solicitó la ampliación del plazo de ejecución contractual por (3) tres meses, con fundamento en los siguientes argumentos:

En atención al comunicado FDLB7312024Lote3- No 378 con asunto, Solicitud de Prórroga No. 2 – Contrato de Obra No. 731-2024 CTO-OBRA (119538), esta interventoría se pronuncia respecto a la solicitud de prorroga presentada por el contratista:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1.1 Antecedentes Contractuales y Plazos

El Contrato de Obra No. 731 de 2024 fue adjudicado el 31 de diciembre de 2024, con un valor inicial de ***$6.165.535.514****. El primero (1) de agosto de 2025 se suscribió el acta de inicio, pactando un plazo original de diez (10) meses (vencimiento al 31 de mayo de 2026). Posteriormente, el 28 de mayo de 2026, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 por un término de un (1) mes y diecisiete (17) días, fijando la fecha de terminación vigente para el* ***17 de julio de 2026****.*

1.2 Balance Técnico y Financiero de Ejecución Física

A la fecha de corte de la presente solicitud, las de verificaciones materiales de la interventoría arrojan el siguiente balance:

- ***Porcentaje Programado Contractual:*** *100%*
- ***Porcentaje Ejecutado Físico Real:*** *36,75%*
- ***Desviación Física Actual (Atraso):*** *63,25%*
- *Estado de frentes de obra (de 24 segmentos priorizados contratados):*

- *Segmentos ejecutados siete (7),.al 98%*
- *Segmentos en ejecución activa al 30 %, tres (3) y uno (1) al 11 %.*
- *Segmentos pendientes de inicio / por ejecutar, catorce (14).*

Ítem	*CIV*	*% Ejecución*	*ESTADO*	*BARRIO*
1	*7000807*	*SIN*	*INCLUSION*	*LA LIBERTAD*
2	*7001239*	*98*	*CONTRACTUAL*	*SAN ANTONIO*
3	*7001290*	*98*	*CONTRACTUAL*	*SAN ANTONIO*
4	*7002399*	*98*	*INCLUSION*	*VILLAS DEL PROGRESO*
5	*7002427*	*98*	*INCLUSION*	*VILLAS DEL PROGRESO*
6	*7002428*	*98*	*INCLUSION*	*VILLAS DEL PROGRESO*
7	*7002591*	*98*	*INCLUSION*	*VILLAS DEL PROGRESO*
8	*7002611*	*30*	*CONTRACTUAL*	*EL REMANSO I*
9	*7002620*	*30*	*CONTRACTUAL*	*EL REMANSO I*
10	*7002862*	*SIN*	*INCLUSION*	*VILLAS DEL PROGRESO*
11	*7002898*	*SIN*	*CONTRACTUAL*	*EL REMANSO I*
12	*7002922*	*SIN*	*INCLUSION*	*LA INDEPENDENCIA*
13	*7003417*	*SIN*	*INCLUSION*	*BOSA NOVA*
14	*7003430*	*11*	*CONTRACTUAL*	*EL REMANSO I*
15	*7003452*	*SIN*	*INCLUSION*	*EL REMANSO I*
16	*7003513*	*SIN*	*INCLUSION*	*EL REMANSO I*
17	*7003520*	*SIN*	*INCLUSION*	*BOSA NOVA*
18	*7003524*	*SIN*	*INCLUSION*	*EL REMANSO I*
19	*7003625*	*SIN*	*INCLUSION*	*EL REMANSO I*
20	*7008486*	*SIN*	*INCLUSION*	*CIUDADELA EL RECREO*
21	*7008487*	*SIN*	*INCLUSION*	*CIUDADELA EL RECREO*
22	*7009418*	*98*	*INCLUSION*	*VILLAS DEL PROGRESO*
23	*7009422*	*SIN*	*CONTRACTUAL*	*EL REMANSO I*
24	*7009423*	*SIN*	*CONTRACTUAL*	*EL REMANSO I*

Criterio de Continuidad Contractual: *Si bien la brecha entre el avance programado y el ejecutado es crítica, encontrándose que el programado general es del* ***100%,*** *el ejecutado general es del* ***36,75%,*** *evidenciando un atraso del* ***63,25%;*** *la parálisis de los trabajos no es procedente en ninguna circunstancia. Detener la obra generaría un riesgo inaceptable de deterioro de las estructuras parcialmente construidas, afectaciones prolongadas a la movilidad de la zona y mayores perjuicios para la comunidad de Bosa Centro. Por lo tanto, esta interventoría ratifica que detener las obras causaría un detrimento social grave, lo que justifica plenamente la recomendación de otorgar la prórroga.*

CAPÍTULO 2. ANÁLISIS INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDADES E IMPUTABILIDAD

Con el fin de evitar traslados de responsabilidad que no correspondan a los actores involucrados, la interventoría clasificó y evaluó el impacto real de los hechos constructivos sobre la ruta crítica del proyecto:

2.1. Causales Técnicas e Institucionales Atribuibles a la Entidad y a Terceros (Procedentes)

La Interventoría verificó la existencia de circunstancias externas que efectivamente incidieron en el desarrollo del contrato, entre ellas:

2.1.1. Modificaciones y ajustes de los diseños de pavimentos, de urbanismo, hidrosanitarios y de señalización. Según comunicados: CIB-FNDT-028--0213-26 Observaciones Entregables Etapa I de Diagnósticos Cto 731; CIB-FNDT-028-0304-26 Observaciones componente de Topografía Etapa 1 Cto 731 lote 3; y CIB-FNDT-028-1517-26 Resultados inspecciones CCTVS.
2.1.2. Definición Acta de Inclusión y Exclusión de CIV suscrita durante la fase de diagnósticos. Y ajustes del alcance contractual.
2.1.3. Estructuración de actividades e ítems no previstos derivados de las condiciones reales encontradas durante la ejecución de las obras. Avalados por esta interventoría mediante el comunicado CIB-FNDT028--0991-26 del día 13 de abril.
2.1.4. Definición progresiva de soluciones técnicas para algunos segmentos.
2.1.5. Coordinaciones con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la definición de intervenciones sobre redes existentes. Según Actas de mesas de trabajo y recorrido, del 10 de febrero de 2026 y el 11 de marzo d 2026.
2.1.6. Revisión de interferencias con infraestructura de servicios públicos.
2.1.7. Autorizaciones técnicas requeridas para determinados frentes de obra.
2.1.8. Tiempos requeridos para la aprobación de PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Del numeral anterior, 2.1.8., la interventoría considera imperativo resaltar que los procesos de solicitud, revisión y expedición de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) dependen de manera directa de los tiempos autónomos de evaluación y respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), constituyéndose en un factor exógeno de alto impacto para la ruta crítica de las obras. Esta afectación se ve fuertemente amplificada debido a que el trámite ante la SDM maneja una periodicidad rígida de ocho (8) días calendario tanto para la recepción de solicitudes como para la emisión de observaciones o aprobaciones. Al tratarse de un proceso secuencial y administrativo externo, cualquier intervalo de ajuste o subsanación documental genera tiempos de espera que no dependen del contratista ni de la interventoría, interrumpiendo la continuidad en campo y alterando negativamente los rendimientos operativos globales planificados para el contrato. Estas situaciones fueron ampliamente discutidas en mesas técnicas y comités de obra, generando impactos sobre la programación inicialmente prevista. La Interventoría considera que dichos eventos constituyen circunstancias ajenas al control directo del contratista y, en consecuencia, deben ser consideradas dentro del análisis de la ampliación del plazo contractual.

A continuación, se relacionan los PMT próximos a vencerse, así:

COI	CIV DESDE	CIV HASTA	DESDE	HASTA	INICIO	FIN
24	7002862		KR 88C CL 74 SUR	KR 88C CL 74B SUR	12-jun	16-jul-26
24	7003417		TV 86A CL 61 SUR	TV 86A CL 61 A SUR	12-jun	16-jul-26
24	7003520		CL 61 SUR KR 86	CL 61 SUR TV 86A	12-jun	16-jul-26
24	7000807		KR 89ABIS CL 56 SUR	KR 89ABIS CL 56FBIS SUR	12-jun	16-jul-26
25	7002620	7002611	TV 88B DG 72 SUR	TV 88B CL 73B SUR	19-jun-26	16-jul-26
25	7002898		CL 73C SUR KR 88	CL 73C SUR KR88A	19-jun-26	16-jul-26
25	7003513		CL 74D SUR KR 87I	CL 74D SUR KR 87 M	19-jun-26	16-jul-26
26	30000630	30000631	TV 88 DG 72 SUR	TV 88 DG 73B SUR	26-jun-26	16-jul-26

2.2. Falencias Operativas e Imputables al Contratista (No Exonerables)

Sin perjuicio de lo anterior, la Interventoría también identificó situaciones cuya incidencia corresponde directamente a la gestión del contratista. Según comunicados: CIB-FNDT-028--0987-26 Respuesta FDLB7312024Lote3- No 246 Plan de Contingencia contrato de obra 731 Lote 3; CIB-FNDT-028--1149-26 Reiteración entrega de programación e informes de inspección CCTV. Cto 731 – 2024. Lote 3; y CIB-FNDT-028--1308-26 Respuesta FDLB7312024Lote3- No 298 Plan de contingencia V2.

Entre ellas se encuentran:

2.2.1. Necesidad de fortalecer la programación ejecutiva de obra.
2.2.2. Baja simultaneidad de frentes durante determinados períodos del contrato.
2.2.3. Diferencias entre la programación aprobada y la ejecución real.
2.2.4. Tiempos de respuesta para la presentación y ajuste de documentos técnicos solicitados por la Interventoría.
2.2.5. Necesidad de optimizar la utilización de maquinaria, personal y recursos disponibles.

Estas circunstancias incidieron sobre los rendimientos de ejecución y limitaron la recuperación oportuna de atrasos ocasionados por factores externos.

Por lo anterior, no resulta técnicamente procedente atribuir la totalidad del desfase contractual exclusivamente a circunstancias ajenas al contratista.

CAPÍTULO 3. MATRIZ DE IMPUTABILIDAD Y RUTA CRÍTICA

Con base en el análisis cronológico y probatorio de los comités, se consolida la siguiente matriz técnica para la evaluación del Fondo de Desarrollo Local:

Item	Evento	Responsable Principal	Incidencia en el plazo	Evidencia documental	Concepto de Interventoría
1	Ajustes a diseños de pavimento	FDLB / Interventoría / Contratista	Alta	Mesas técnicas, modificaciones contractuales y conceptos técnicos	Procedente
2	Revisión de estructuras de pavimento	FDLB - Interventoría	Alta	Actas de reuniones y documentos de diseño	Procedente
3	Gestión de PMT	Contratista / SDM	Media	Radicados, observaciones y aprobaciones	Parcialmente procedente
4	Coordinación con EAAB	EAAB / Contratista	Alta	Comunicaciones y mesas técnicas	Parcialmente procedente
5	Interferencia con redes existentes	Empresas de Servicios Públicos	Alta	Visitas de campo y registros técnicos	Procedente
6	Actividades no previstas	Condiciones reales de obra	Media	Informes técnicos y registros de campo	Procedente
7	Programación de recursos	Contratista	Media	Informes mensuales de avance	No atribuible a terceros
8	Recuperación de atrasos	Contratista	Alta	Cronogramas ejecutivos	Responsabilidad del Contratista

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONDICIONAMIENTOS CONTRACTUALES

4.1 Balance Financiero y Cláusula de Salvaguarda Jurídica

A la fecha, el contratista únicamente ha facturado el 19,73% del valor total del contrato ($1.216.626.153) a través de 6 actas parciales de obra. Conforme a la Cláusula 8 (Forma de Pago), el Fondo cancelará en pagos parciales mensuales por avance aprobado hasta el 90%, reservando el 10% restante para la liquidación.

A la fecha de corte, el contratista ha facturado un avance moderado del valor total del contrato mediante actas parciales de obra aprobadas. Con el fin de mitigar riesgos, salvaguardar los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa (FDLB) frente al retraso físico evidenciado y en estricta aplicación de la normatividad de contratación estatal, la viabilidad jurídica de esta prórroga queda estrictamente supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionamientos:

1. ***Cláusula de Indemnidad y Renuncia Expresa a Reclamaciones Futuras:*** *Con la firma del documento modificatorio, el contratista* ***renuncia de manera expresa, irrevocable y absoluta a presentar cualquier tipo de reclamación extrajudicial, judicial, administrativa o de equilibrio económico, así como al cobro de mayores costos*** *por concepto de mayor permanencia de personal, gastos generales, imprevistos, administración, indexaciones o extensión de campamentos y equipos en obra. Todo costo de operación extendida será asumido exclusivamente por el CONSORCIO EL PORVENIR.*
2. ***Mantenimiento e Indemnidad de Seguros:*** *Acorde a la Cláusula 18, el contratista está obligado a mantener vigente y ampliar el amparo de la Garantía Única de Cumplimiento (Estabilidad de obra por 5 años al 20%, Prestaciones laborales al 5%) y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por 400 SMMLV, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio.*
3. ***No Exoneración ni Amnistía Administrativa:*** *La prórroga no extingue las falencias del contratista ni suspende las cuatro (4) reiteraciones sancionatorias remitidas por la interventoría al FDLB al corte del 30 de abril de 2026.*

4.2 Exigencias Operativas Complementarias para el Plazo Adicional

El contratista deberá radicar de forma obligatoria:

- ***Programación General tipo Sábana:*** *Formato digital editable discriminado por CIV y por semana de ejecución (compromiso reiterado en Comités 34 al 36).*
- ***Informes y cargues al Drive:*** *Subsanar inmediatamente los Informes Técnicos, Ambientales y SST (compromiso reiterado en Comités 34 al 36), que presentan objeciones y pendientes en el Drive del Fondo.*

CAPÍTULO 5. CONCEPTO TÉCNICO FINAL Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los análisis técnicos, contractuales y de gestión de riesgos expuestos, y tras constar que la no aprobación de la prórroga dejaría múltiples frentes de obra abiertos, excavaciones profundas sin confinamiento e infraestructura de servicios públicos expuesta (lo cual afectaría de forma grave la seguridad de los ciudadanos y la estabilidad estructural de la red de servicios públicos en la UPZ Occidental), esta interventoría emite ***CONCEPTO FAVORABLE Y DE NO OBJECIÓN*** *para la suscripción de la* ***Prórroga No. 2*** *por un término de* ***tres (3) meses****, comprendido entre el* ***18 de julio de 2026*** *y el* ***17 de octubre de 2026****.*

Esta extensión se avala bajo los principios de colaboración armónica y eficiencia, condicionando el éxito del contrato a que el ***CONSORCIO EL PORVENIR*** *incremente de manera inmediata la productividad, integre el nuevo subcontratista operativo avalado y optimice la ejecución de las metas semanales físicas en los frentes de obra que se encuentran liberados.*

En ese sentido, desde la perspectiva de la responsabilidad patrimonial, esta prórroga blinda a la Entidad frente a reclamaciones por desequilibrio económico-contractual, toda vez que reconoce el tiempo adicional requerido para actividades de demolición especializada, logística y trámites ambientales que no eran previsibles al momento de la licitación. Al ser un contrato bajo la modalidad de monto agotable, la modificación no conlleva adición presupuestal, respetando el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y asegurando que los recursos se ejecuten con eficiencia. Por lo tanto, la suscripción del acta modificatoria es la única vía para garantizar que la intervención se culmine con éxito, bajo el amparo de la normativa vigente y con una trazabilidad documental impecable que soporte cualquier auditoría futura de los entes de control, garantizando siempre el interés general y la seguridad de la comunidad.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: N/A

Valor contrato en SMLV: 3521.34
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 731 de 2024, de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 4 – Plazo del contrato*, en el sentido de ampliarlo por el término de (3) tres meses adicionales, contado a partir de la fecha de finalización inicialmente pactada, en los términos y condiciones aquí señalados.

_____

FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
Alcalde Local de Bosa

_____

ANGELA MARÍA DÁVILA MORALES
R.L. Suplente Consorcio Infraestructura Bosa

Proyectó: Lisa Nohelia Ariza Diaz - Ingeniera Área de Infraestructura FDLB
Revisó y Aprobó: Diego Jiménez Bayona - Ingeniero Área de Infraestructura FDLB